

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA

DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) o el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), anexando al presente el proyecto de la regulación en formato editable (CD), así como el formato debidamente requisitado y firmado, con la justificación realizada por el área ejecutora, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



04 AGO 2026

axm
20:58 am
cd y 1000

OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
RECIBIDO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 4 DE AGOSTO DE 2026



SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

JORGE BERNARDO ROJAS CASTILLO

ADMINISTRACIÓN 2024-2027
0/31/SBPC/ST/1

ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

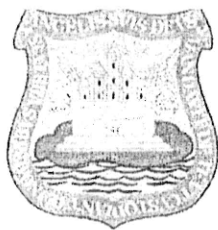
C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez, Coordinador Especializado
Revisó: Jorge Bernardo Rojas Castillo, Secretario Técnico.



LA CAPITAL IMPARABLE

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL: +52 (222) 309 46 00 EXT. 6953
AVENIDA REFORMA #519, SEGUNDO PISO
CENTRO HISTÓRICO C.P. 72000
PUEBLA, PUE., MÉXICO



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Notas:

De conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, será responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado la determinación de que una Propuesta Regulatoria se encuentra en alguno de los casos de excepción establecidos en la Ley. Adjunto al presente formato, se deberá incluir la propuesta de Regulación.

SOLICITUD

EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Dependencia o Entidad:

Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana

Nombre del proyecto:

Lineamientos para la operación del programa de apoyo a Asociaciones Imparables

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria

La propuesta regulatoria pretende dar atención a las Asociaciones que desarrollan sus actividades o proyectos dentro del territorio que conforma el municipio de Puebla, lo que permitirá la participación de entidades legales dedicadas al apoyo de población vulnerable, que por su ubicación de domicilio fiscal, no podrían ingresar al Programa. Asimismo, se establecen procesos más claros y se reduce la carga administrativa en su operación.

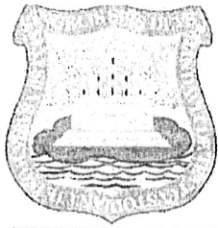
2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria

Promover la participación de la ciudadanía a través de las asociaciones civiles legalmente constituidas y que realicen sus actividades dentro del municipio de Puebla, impulsando proyectos y actividades en beneficio de familias, niñas, niños, adolescentes y en general a los sectores más vulnerables de la entidad.

II.- Impacto de la Regulación

3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

La propuesta regulatoria no genera costos para la población objetivo, se da apertura para cubrir las necesidades existentes de la población, se simplifica proceso administrativo y se da oportunidad de participar a las asociaciones que, por su origen, tienen registrado un domicilio fiscal fuera de territorio de la capital, pero que atienden fehacientemente a la población vulnerable del municipio de Puebla.



Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica.	X
--	---

Validación del Proyecto

Fecha de validación:

 SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN JURÍDICA ADMINISTRACIÓN 2024-2027 DIRECTORA JURÍDICA O/12/SB/DJ/I JORGE BERNARDO ROJAS CASTILLO	 SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027 LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA
 SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA UNIDAD DE SIMULACIÓN Y DIGITALIZACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRACIÓN 2024-2027 O/31/SBPC/ST/I	 SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN CIUDADANA FORM.010.2025/OP.DGR/J/2427 ADMINISTRACIÓN 2024-2027 O/1/SBPC/SBPC/I



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

U.7 AGO 2026

64m
2:06pm



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE
BIENESTAR
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
RECIBIDO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
F/56/OP/DGR/J

Hoja 1 de 2

OFICIO Núm. SBPC-ST-066/2026

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA

DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, y en respuesta al **OFICIO Núm. OP-SE-DGR-325/2026**, me permito informarle que la Titular de esta Secretaría, Lupita Vanesa López Silva, a través del **OFICIO Núm. SBPC-236/2026** sometió a consideración de la Secretaría Ejecutiva del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la propuesta de reorientación de recursos al Proyecto de Presupuestos de Egresos 2026 de ésta Secretaría, ajustando la distribución de recursos presupuestales, contemplando la eliminación de programas y acciones, con la finalidad de fortalecer la atención de prioridades institucionales mediante la creación del Programa Asociaciones Imparables y el incremento presupuestal del PROGRAMA PRESUPUESTOPARTICIPATIVO; posteriormente, a través del **OFICIO Núm. OP-SE-0294/2026**, Dulce María Ruiz Ramírez, Titular de la Secretaría Ejecutiva, manifiesta que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, **NO TIENE OBSERVACIONES** respecto a la propuesta planteada y solicita se dé efecto al seguimiento y continuidad de los trámites correspondientes, por lo que, mediante el **OFICIO Núm. SBPC-247/2026**, se solicita a Jesús Sánchez Reliac, Coordinador General del Instituto Municipal de Planeación, realizar los ajustes correspondientes en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario II "Bienestar Social y Participación Ciudadana" eliminando recursos asignados a diversas actividades cuya ejecución puede ser optimizada o reorientada, con la finalidad de destinar dichos recursos a nuevas acciones estratégicas que atiendan las necesidades actuales de la población y los compromisos de gobierno del Presidente Municipal Constitucional, así como fortalecer programas prioritarios, incrementando su capacidad de atención y alcance en beneficio de las y los habitantes de esta municipio, considerando que las modificaciones solicitadas no representan un incremento al techo presupuestal autorizado; y finalmente, a



**LA CAPITAL
IMPARABLE**

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL +52 (222) 309 46 00 EXT. 6953
AVENIDA REFORMA #519, SEGUNDO PISO
CENTRO HISTÓRICO C.P. 72000
PUEBLA, PUE., MÉXICO



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE
BIENESTAR
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Hoja 2 de 2

OFICIO Núm. SBPC-ST-066/2026

través del **OFICIO Núm. IMPLAN-C.G-D.PROG-0555/2026** se informa que dicha solicitud se considera **PROCEDENTE** y se remite la nueva Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y la Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores (FTSI) con las modificaciones realizadas. Se anexa copia simple de los Oficios antes mencionados para una pronta referencia.

Por lo anterior, solicito a Usted la exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) o el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A ASOCIACIONES IMPARABLES, y que a través del **OFICIO Núm. SBPC-ST-061/2026** le remitimos el proyecto de la regulación en formato editable (CD), así como el formato debidamente requisitado y firmado, con la justificación realizada por el área ejecutora.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 7 DE AGOSTO DE 2026



SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

JORGE BERNARDO ROJAS CASTILLO

ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez, Coordinador Especializado
Revisó: Jorge Bernardo Rojas Castillo, Secretario Técnico.



**LA CAPITAL
IMPARABLE**

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL +52 (222) 309 46 00 EXT. 6953
AVENIDA REFORMA #519, SEGUNDO PISO
CENTRO HISTÓRICO C.P. 72000
PUEBLA, PUE., MÉXICO



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A ASOCIACIONES IMPARABLES



Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo vigésimo tercero, 115 párrafo primero, fracción I y el párrafo primero del 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 37 Bis, 38, 40, 42, 45, 46, 72, 72 Bis, 73, 74, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 fracción I, inciso a), 103 párrafo primero, 105 párrafos primero fracciones I y III, párrafo segundo, fracciones VI, XI, XIII y XVIII, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 2 Bis, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19 Bis, 19 Ter, 20, 20 Bis, 21, 22, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX y X; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 fracción IV y V del Capítulo IV del Registro de las Organizaciones Civiles y sociales del Título Cuarto de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 numeral 116, 46 párrafo primero, fracción I, 47 párrafo primero, fracción I, 78 fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, VII, LXIII y LXXII, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 88 Bis, 89, 89 Bis, 91 fracciones I, II y XLIX, 92, 94, 95, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 118 párrafos primero y segundo, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 2377, 2379 fracciones IV y VI del Capítulo 38 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones I, III,

III.2, III.2.1, III.2.2; 8 fracciones I, incisos a), c), e), II inciso c), III, IV incisos a) y b), V, VI, VII y VIII; 9, 10, 11 fracciones I, II incisos a), b), d), e), f); III incisos a), b), c), d), e), f), g), i), j) y k); IV inciso b); V inciso a); VII inciso b) y c) y IX incisos c), e) y f); 13 fracciones III, V, VI, VII, X, XIV, XVII, XIX y XX; 14 fracciones I, II, III, VII, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV y XLVI; 15 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XV y XVIII; 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI y XIII; 29 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII; así como 33 fracciones VI, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A ASOCIACIONES IMPARABLES

I. OBJETIVO

Artículo 1. Definir y supervisar las políticas de apoyo económico otorgado a las asociaciones civiles interesadas y legalmente constituidas cuyo objeto social sea brindar servicios sociales adecuados a las necesidades de la población en su ámbito familiar, social y comunitario, siendo suficientes y de calidad, teniendo el derecho a participar y beneficiarse de los programas de Bienestar.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, incluyendo a las personas morales o beneficiarias, en la ejecución del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar y a sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, impliquen cambios en su organización a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 30/06/2026

registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) Apoyo: A la aportación económica destinada a favorecer a las asociaciones civiles que participan en la implementación del Programa materia de los presentes lineamientos.
- b) Asociación Civil: La reunión de dos o más personas de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin posible, lícito y común y que no tenga carácter preponderantemente económico.
- c) Beneficio social: En atención a que los servicios ofrecidos por la asociación civil aporten a las necesidades establecidas en el artículo 9 de los presentes Lineamientos.
- d) Cohesión social: Se refiere a las relaciones de cooperación, organización y solidaridad que se fomentan, a través de acciones de desarrollo social, entre las personas y las asociaciones civiles, en especial, aquellas que son más vulnerables;
- e) Convocatoria: Documento mediante el cual se invita a las personas integrantes de las asociaciones civiles a participar en el programa objeto de los presentes lineamientos, estableciendo los requisitos, procedimientos y plazos para su adecuada inscripción y participación.
- f) Comité de Participación Social: Al órgano de colaboración y representación, conformado por personas beneficiarias del programa materia de los presentes lineamientos, que no sean servidoras públicas, facultadas para vigilar el correcto y adecuado uso de los recursos económicos asignados al Programa denominado “Asociaciones Imparables”
- g) Dirección: A la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.
- h) Lineamientos: A los presentes Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables;
- i) Personas Beneficiarias: A aquellas personas morales que cumplen con requisitos para obtener los beneficios previstos en los lineamientos del programa denominado “Asociaciones Imparables”;
- j) Programa: Al Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables;
- k) Representante Legal: Persona que actúa en nombre de otra persona o entidad, ya sea física o jurídica. Puede ser designado por ley o por nombramiento expreso.
- l) Secretaría: A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del

 	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 30/06/2026

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

m) Subsecretaría: A la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana.

IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

IV. 1 OBJETIVO GENERAL

Artículo 4. Atender las solicitudes que realicen asociaciones civiles cuyo objeto social tenga relación con el artículo 9 de los presentes Lineamientos, y que las actividades que realicen, se lleven a cabo en el municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares, con el fin de fomentar la participación y el bienestar social de las y los ciudadanos.

IV. 2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

Artículo 5. Objetivos específicos:

- a) Promover la participación de la ciudadanía a través de las asociaciones civiles legalmente constituidas y que realicen sus actividades dentro del municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares, impulsando proyectos que beneficien a los sectores más vulnerables de la entidad; y
- b) Fomentar la atención de grupos vulnerables, a través de los proyectos de trabajo propuestos por las asociaciones civiles participantes, para beneficiar: familias, niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, destinando el apoyo solicitado para cumplir el objetivo de su proyecto.

V. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 6. La Secretaría atenderá las solicitudes de las asociaciones civiles que realicen sus actividades, proyectos o acciones dentro del Municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares, fomenten la participación de la ciudadanía en términos de los presentes lineamientos, debiendo en todo momento acreditar la ejecución efectiva, directa y verificable de sus proyectos en favor de la población del Municipio de Puebla.

Artículo 7. Las asociaciones civiles que deseen participar para ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida por la Dirección, la cual será publicada a través de los medios oficiales de difusión, la página oficial del Honorable Ayuntamiento del

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 30/06/2026

municipio Puebla, así como de la Secretaría del Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 8. Las asociaciones civiles interesadas en participar en el programa para ser beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar Formato de solicitud de apoyo dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que deberá contener lo siguiente:
 - I. Nombre de la asociación civil; acreditada por la Escritura pública de la asociación civil, inscrita en el Registro Público y en funciones con al menos un año de antigüedad;
 - II. Nombre de la o las personas que representen legalmente a la asociación, quienes estarán facultadas para el proceso del trámite.
 - III. Firma autógrafa o huella digital de la o las personas que representen legalmente a la asociación;
 - IV. Domicilio Fiscal de la asociación civil, si este se encuentra fuera del término municipal, deberá acreditar ampliamente que la ejecución del proyecto, acciones y beneficios se apliquen de manera directa en el Municipio de Puebla y agregar el domicilio adicional;
 - V. Teléfono fijo y/o celular; y
 - VI. Correo electrónico.
- b) Al realizar la solicitud, deberán anexar en máximo tres cuartillas, un proyecto de aplicación dentro del Municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares que deberá contener:
 - I. Objetivo general;
 - II. Objetivos particulares;
 - III. Argumentación / justificación, y
 - IV. Resultado e impacto esperado de las acciones que pretendan ejecutar, explicando de qué manera utilizarán el apoyo económico, que tendrá como finalidad beneficiar a la población del Municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares;
- c) Original para cotejo y copia simple, del acta constitutiva de la asociación civil debidamente protocolizada ante notario público, así como su inscripción ante el Registro Público.

 Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i>	Clave: Fecha de elaboración: 30/06/2026
---	---	---

- d) Original para cotejo y copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía de la o las personas que representen legalmente a la asociación siendo válidas: credencial para votar, cartilla militar liberada y/o pasaporte; misma que deberá coincidir con los datos de la persona que firma la solicitud;
- e) Comprobante de domicilio de la asociación civil, con una antigüedad no mayor a tres meses, si el domicilio fiscal se encuentra fuera del término municipal, anexar comprobante adicional ubicado en el Municipio de Puebla. Para este efecto, se podrán presentar los siguientes documentos: recibo de luz, agua, predial, televisión por cable y/o internet.
- f) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la asociación civil, copia simple actualizada con una antigüedad no mayor a 5 días hábiles anteriores de presentar la solicitud;
- g) Opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria; y
- h) Carátula de estado de cuenta bancaria a nombre de la asociación civil.

La recepción de dicha documentación será en las instalaciones de la Secretaría, ubicada en Avenida Reforma 519, Primer Piso, Centro Histórico, Puebla, Puebla, C.P. 72000, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Los criterios a evaluar por parte de la Comisión Dictaminadora serán:

- a) Impacto comunitario: personas que serán beneficiadas de manera directa e indirecta;
- b) Redacción: coherencia y viabilidad de todos los apartados del proyecto, principalmente en los objetivos y las acciones de impacto, así como el área de intervención;
- c) Los proyectos y acciones deben cumplir con los rubros establecidos en el artículo 9 de los presentes Lineamientos;
- d) Igualdad de oportunidades: La cual se refiere al acceso que deben tener todas las personas, para que puedan gozar de las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades implementadas en materia de desarrollo y bienestar.
- e) Cohesión social: Se refiere a las relaciones de cooperación, organización y solidaridad que se fomentan, a través de acciones de

 Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD 	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 30/06/2026

desarrollo social, entre las personas y las asociaciones civiles, en especial, aquellas que son más vulnerables; y

- f) Beneficio social: En atención a que los servicios ofrecidos por la asociación civil aporten a las necesidades establecidas en el artículo 9 de los presentes Lineamientos.

Artículo 9. Las actividades establecidas en el proyecto que presenten las asociaciones civiles deberán contemplar alguno de los rubros siguientes:

- a) Prevención, atención, rehabilitación y reinserción social en materia de adicciones y conductas de riesgo, dirigidas a la población en general;
- b) Servicios integrales de salud, asistencia social, atención psicológica y promoción del autocuidado;
- c) Acciones de desarrollo social, comunitario y humano, que promuevan la participación ciudadana, la inclusión social, la igualdad sustantiva y el fortalecimiento de capacidades;
- d) Actividades deportivas, culturales, recreativas y artísticas orientadas a la prevención de la violencia, la cohesión social y la construcción de entornos seguros;
- e) Servicios educativos, de capacitación, formación para el trabajo, emprendimiento social, asistencia técnica y fortalecimiento de habilidades para la vida;
- f) Acciones orientadas a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social;
- g) Proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia, cultura de la legalidad y reconstrucción del tejido social;
- h) Otras acciones de impacto social que contribuyan al bienestar de la población del Municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares, alineadas a los objetivos del programa.

VII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 10. Los proyectos serán seleccionados mediante el siguiente procedimiento:

- a) La Dirección recibirá los proyectos, en tiempo y forma por las asociaciones civiles interesadas en participar;
- b) Los proyectos deberán cumplir con todos los requisitos de elegibilidad, establecidos en los presentes Lineamientos para integrar el expediente;
- c) La viabilidad de los apoyos se determinará conforme al objetivo del proyecto relativo a alguno de los específicos del artículo 5, el proyecto de aplicación al que se alude en el inciso b) del artículo 8 y alguna de las

 Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 30/06/2026

actividades consideradas en el artículo 9 de estos Lineamientos que, en su integralidad, serán los criterios para determinar qué Asociación Civil se hará acreedora al apoyo;

- d) Una vez recibidos los proyectos propuestos por las asociaciones civiles participantes, la Secretaría los notificará a la Comisión Dictaminadora para que conforme a sus funciones seleccione los proyectos beneficiados;
- e) La Dirección deberá dar conocimiento de los expedientes a la Comisión Dictaminadora para seleccionar los proyectos a beneficiar, una vez dictaminados, se devolverán a la Dirección para continuar con el trámite correspondiente; y
- f) La Secretaría será la encargada de notificar la resolución de la Comisión Dictaminadora al representante legal de la asociación civil beneficiaria, por cualquiera de los medios de contacto proporcionados por la misma.

VIII. TIPO DE APOYO

Artículo 11. Todos los apoyos derivados del presente Programa serán económicos por un monto de entre \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y hasta \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que será determinado por la Comisión Dictaminadora con base en las necesidades expuestas en el proyecto de solicitud.

Los apoyos serán otorgados a las Asociaciones Civiles dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

IX. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

Artículo 12. Los apoyos económicos serán otorgados a las asociaciones civiles teniendo en consideración lo siguiente:

- a) La Secretaría, a través de la Dirección, se coordinará con la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para entregar el apoyo correspondiente;
- b) A las asociaciones civiles beneficiadas y, a la persona representante legal que acredite su personalidad, acudirá el día, lugar y horario señalado con la finalidad de recibir el apoyo económico respectivo;
- c) En caso fortuito o de fuerza mayor, cuando este impedido acudir el representante legal de la asociación civil, podrá acudir una persona distinta, siempre y cuando cuente con un poder notarial otorgado por la

 Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i>	Clave: Fecha de elaboración: 30/06/2026
--	--	---

persona facultada de la asociación, en el que se acredite su personalidad para recibir el apoyo correspondiente; y

- d) La Secretaría, a través de la Dirección, formalizará la entrega de los apoyos económicos, otorgados a las asociaciones civiles, mismas que deberán firmar los documentos necesarios para integrar el expediente técnico.

X. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

Artículo 13. Serán causas de cancelación del apoyo y procederá la devolución total del recurso económico, conforme a lo dispuesto por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los siguientes casos:

- a) No cumplir con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos; y
- b) Cuando dentro del expediente se encuentre que la documentación exhibida por la asociación civil sea apócrifa, extemporánea o contenga irregularidades.

XI. EXPEDIENTE TÉCNICO

Artículo 14. El expediente técnico será integrado y resguardado por la Subsecretaría a través de la Dirección y contendrá los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud de apoyo dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- b) Formato Criterios de Evaluación de Asociaciones Civiles;
- c) Copia simple de la identificación oficial vigente de la o las personas que representen legalmente a la asociación y firmen la solicitud;
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o las personas que representen legalmente a la asociación;
- e) Comprobante de domicilio de la asociación civil, y en su caso, adicionar comprobante de donde realice sus actividades con residencia en el Municipio de Puebla y/o Juntas Auxiliares, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- f) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la asociación civil actualizado;
- g) Acta constitutiva de la asociación civil, registrada ante notario público, así como el número de su inscripción en el Registro Público correspondiente;
- h) Carátula de estado de cuenta bancario a nombre de la asociación civil;
- i) Recibo del apoyo firmado por la o las personas que representen

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 30/06/2026

legalmente a la asociación;

- j) Acta de entrega-recepción del apoyo firmada por la o las personas que representen legalmente a la asociación;
- k) Carta de agradecimiento que será proporcionada por la Dirección, dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- l) Avisos de privacidad;
- m) Reporte con la Comprobación del Apoyo recibido;
- n) Todos aquellos documentos adicionales necesarios que determine la Dirección los cuales serán especificados en la convocatoria correspondiente.

XII. COMISIÓN DICTAMINADORA

Artículo 15. La Comisión Dictaminadora estará conformada por:

- a) La persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana;
- b) Persona académica miembro de una Universidad de prestigio, su participación será honorífica, siendo designada por invitación de la instancia ejecutora del programa;
- c) La persona Titular de la Dirección.
- d) La persona Titular de la Jefatura de Departamento de Vinculación a Sectores Público, Privado, Social y Académico.

Artículo 16. Las funciones de la Comisión Dictaminadora serán:

- a) Realizar la evaluación de los proyectos que se presenten;
- b) Determinar el monto de apoyo para cada uno de los proyectos presentados;
- c) Emitir el dictamen de los proyectos que resulten beneficiados en los criterios establecidos en apego a los presentes lineamientos del Programa, y
- d) Resolver de manera inapelable, en caso de que surjan discrepancias que se desprendan de los proyectos presentados por las asociaciones civiles.

Artículo 17. La Comisión Dictaminadora sesionará de manera ordinaria las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones y de manera extraordinaria, con la mayoría simple de sus integrantes, para el desahogo de asuntos específicos.

 Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD 	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 30/06/2026

Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas con 24 horas de antelación, asegurando que todos los miembros sean debidamente emplazados para su realización.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos y, en caso de empate, la persona Titular de la Subsecretaría tendrá voto de calidad.

XIII. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

Artículo 18. La Subsecretaría a través de la Dirección, serán la instancia encargada de ejecutar los presentes Lineamientos. y tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Integrar el expediente técnico que compruebe la correcta aplicación del recurso aprobado y asignado conforme a los términos y disposiciones establecidos en los presentes lineamientos del apoyo otorgado;
- b) Resguardar la documentación derivada de la entrega de apoyos otorgados; y
- c) Las demás que se desprendan del ejercicio de sus atribuciones y de los presentes Lineamientos.

Artículo 19. La Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría será la encargada de interpretar las disposiciones normativas contenidas en el presente instrumento, así como fijar y emitir los criterios lógico-jurídicos necesarios para la correcta aplicación del derecho durante y hasta la total ejecución del Programa.

XIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Artículo 20. Las asociaciones civiles beneficiadas, a través de su representante legal tienen derecho a recibir un trato respetuoso, oportuno, equitativo y sin costo por parte del personal de la Secretaría, así como la información necesaria, que les permita participar en el Programa contemplado en los presentes Lineamientos.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 21. Las asociaciones civiles beneficiadas, a través de su representante legal, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conocer el contenido de los Lineamientos para la operación del Programa,

 Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD 	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 30/06/2026

así como la normatividad aplicable y vigente en materia de Bienestar a la fecha de ser elegido, como auxiliar en la ejecución de las políticas municipales de bienestar.

b) Fomentar y promover relaciones de cooperación, organización y solidaridad mediante acciones de desarrollo social entre las personas y las asociaciones civiles, con especial atención a los sectores más vulnerables.

c) Generar y garantizar que los servicios ofrecidos por la asociación civil respondan a las necesidades establecidas en el artículo 9 de los presentes Lineamientos.

d) Entregar de manera inmediata posterior a la aplicación del recurso, el Reporte de Comprobación de Apoyo con fotografías georreferenciadas de la actividad.

XV. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 22. Con el fin de garantizar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos asignados al presente Programa, así como para promover la participación ciudadana, se llevará a cabo la conformación del Comité de Participación Social, cuyas personas integrantes serán designados mediante un proceso de votación interna entre las personas beneficiadas, conformándose por:

- I. Una persona Titular de la Presidencia;
- II. Una persona Titular de la Secretaría; y,
- III. Tres vocales.

Artículo 23. Para la conformación del Comité de Participación Social, se llevará a cabo conforme a los procesos y Lineamientos establecidos por la Secretaría, a través de una Asamblea con las Personas Beneficiarias de los Programas

Artículo 24. Son facultades del Comité de Participación Social:

- a) Vigilar y dar seguimiento al adecuado uso del recurso otorgado, para el exacto cumplimiento del objeto general y específicos del Programa; de los presentes lineamientos;
- b) Asistir a las actividades y reuniones convocadas por la Dirección y la Secretaría a través de la Subsecretaría
- c) Comunicar a la persona titular de la Secretaría en caso de existir el mal uso de los recursos económicos derivado del Programa;
- d) Mantener a disposición de la Dirección, la información relativa a las

 	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 30/06/2026

actividades que realicen, así como las facilidades para la supervisión correspondiente; y

- e) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto en términos de los presentes Lineamientos.

XVI. INDICADORES

Artículo 25. La Secretaría definirá los indicadores que, de acuerdo a la normatividad aplicable, permitan verificar los resultados de los proyectos, tomando en cuenta en todo momento los indicadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y /o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, así como todo indicador que promueva alcanzar un bienestar social dentro del Municipio.

XVII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INTERNO

Artículo 26. Con el objeto de mantener un adecuado seguimiento en la operación del Programa, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia, la Secretaría, a través de la Subsecretaría y conforme a la normatividad aplicable llevará a cabo la evaluación y monitoreo de los apoyos otorgados a las asociaciones civiles, para verificar el cumplimiento de las metas alcanzadas, conforme a los presentes Lineamientos.

XVIII. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 27. La Dirección estará sujeta a la normatividad aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditada por la instancia competente, en el momento que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Dirección efectuará el seguimiento y solventará las observaciones planteadas por los órganos competentes en materia de control y auditoría.

XIX. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 28. Durante el proceso de ejecución del Programa se obtendrán los datos personales de las personas solicitantes o beneficiadas y de las y los integrantes que conforman el Comité de Participación Social.

I. Datos de personas integrantes de las asociaciones civiles que participen dentro del Programa:

 Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 30/06/2026

- Identificativos: Nombre completo, sexo, edad, domicilio, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Fiscales: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio fiscal.
- Electrónicos: Correo electrónico.

II. Datos de las personas integrantes del Comité de Participación Social:

- Identificativos: Nombre completo, sexo, edad, domicilio, número de teléfono fijo, número de celular, firma, Clave única de Registro de Población (CURP), número de teléfono fijo y celular y firma.
- Electrónicos: Correo electrónico.

III. Datos sensibles:

- Toma de fotografías de las personas beneficiarias.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables, consultable en:

<https://gobiernodelaciudad.pueblacapital.gob.mx/24-27/proteccion-de-datos-personales/conoce-nuestros-avisos-de-privacidad/secretaria-de-bienestar-y-participacion-ciudadana>

Los datos señalados con anterioridad serán tratados en los términos fijados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Artículo 29. Los presentes Lineamientos serán publicados en el término y condición fijada por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La Dirección será la encargada de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en los presentes Lineamientos respecto al blindaje electoral.

XX.DERECHOS HUMANOS

Artículo 30. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las

 	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 30/06/2026

acciones que se realizan a través del Programa, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios, se realicen con base en lo establecido en los presentes Lineamientos y queda prohibida cualquier práctica discriminatoria o distinción alguna en la prestación de los servicios o acciones contenidos en la presente.

Artículo 31. De igual manera, se fomentará que las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las Personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

XXI. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 32. Las personas beneficiarias del Programa tendrán derecho a presentar quejas y denuncias, por escrito en contra de las y los servidores públicos encargados de la ejecución, operación o entrega de apoyos del Programa, a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XXII. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 33. En el desempeño y ejecución de los recursos asignados al Programa, se deberán observar y aplicar las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

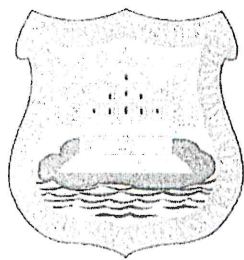
Artículo 34. En la difusión del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas deberá incluirse la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

XXIII. VIGENCIA

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 30/06/2026

Artículo 35. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal y serán vigentes hasta en tanto no se emitan unos nuevos Lineamientos que abroguen estos.



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

OFICIO Núm. OP-SE-DGR-330/2026

JORGE BERNARDO ROJAS CASTILLO
TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y de conformidad con el título primero, capítulo I, artículo 25 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; título segundo, capítulo III, artículo 13 fracción IX, capítulo II, sección cuarta, artículo 41 segundo párrafo y sección quinta, artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; capítulo III, sección tercera, artículos 82, 83 y 84 y capítulo V, artículos 120 y 121 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; título I, capítulo II, artículo 7, fracción IV.3, título II, capítulo III, artículo 11 y capítulo VII, sección octava, artículo 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y en seguimiento a sus Oficios Núm. SBPC-ST-061/2026 y SBPC-ST-066/2026 de los cuales se solicita el Análisis de Impacto Regulatoria de la regulación denominada "Lineamientos para la operación del programa de apoyo a Asociaciones Imparables".

Se remite la Constancia de Exención para el proyecto de regulación que se menciona a continuación:

NO. DE CONSTANCIA	PROPUESTA DE REGULACIÓN
CE-027/2026	Lineamientos para la operación del programa de apoyo a Asociaciones Imparables.

Es importante precisar que, para efectos de la presente elaboración de Constancia, se utilizó la denominación de la regulación contenida en el formato de solicitud de Exención de AIR remitido por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.

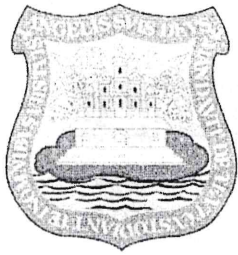
No omito mencionar que, de conformidad con el artículo 119 de los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la determinación de que una propuesta regulatoria se ubique en alguno de los supuestos de exención previstos en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado.



LA CAPITAL
IMPARABLE

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL 222 309 46 00 EXT. 7020
4 ORIENTE 214 COLONIA CENTRO
PUEBLA, MÉXICO

Continúa...



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

OFICIO Núm. OP-SE-DGR-330/2026

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización a través de la Dirección de Gobernanza Regulatoria podrá realizar una evaluación de la justificación de Exención presentada por su Dependencia.

Finalmente, con respecto al instrumento al que se ha emitido la respectiva Constancia, se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la publicación y entrada en vigor de los presentes Lineamientos, acompañando en todo momento la Constancia de Exención en el entendido de que la regulación sea publicada en los medios oficiales éste deberá coincidir íntegramente con la propuesta presentada ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE AGOSTO DE 2026

"LA CAPITAL IMPARABLE"



ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal; II fracciones I, II, IV, V y XII, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento el Municipio de Puebla, debiendo constar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.	
 Titular de la Dirección de Gobernanza Regulatoria Analista Administrativa A	 Revisó Sandra Margarita López Ramírez Jefa de Dependencia de la Comisión de Mejora Regulatoria

C.c.d.p. Dulce María Ruiz Ramírez - Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización y Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal - Para su conocimiento - digital.
Lupita Vanesa López Silva - Titular de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana - Para su conocimiento - digital.

Archivo
AVL/SMRB/ocp



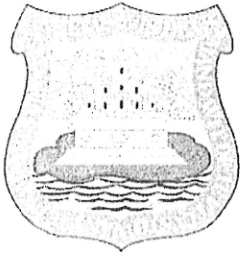
**LA CAPITAL
IMPARABLE**

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027

Tel. 022 266 48 00 EXT. 7020

4 ORIENTE 216 COLONIA CENTRO

PUEBLA, MÉXICO

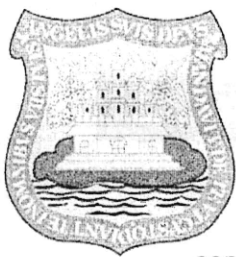


Documento:	Constancia de Exención CE-027/2026
Regulación:	Lineamientos para la operación del programa de apoyo a Asociaciones Imparables.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Fecha:	12 de agosto de 2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción VIII, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 6, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica Municipal; y 7, fracción IV.3, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide la presente Constancia de Exención en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

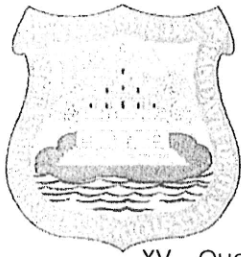
- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo último establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.
- II. Que, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno. Esta Ley entró en vigor el 17 de julio de 2025.
- III. Que, el 22 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, en los que se establecen las bases generales para su implementación, en términos del artículo 17 de la Ley, cuya finalidad es eliminar y reducir la burocracia y facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones de las personas.
- IV. Que, el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización que ejercerá las atribuciones de su competencia para lo cual actuará en coordinación con la Autoridad Nacional.
- V. Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, el Presidente Municipal designa a la Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de la Presidencia como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.
- VI. Que, el Municipio a través de la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Municipal, vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

- como de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos.
- VII. Que, en el artículo 11 tercer párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se establece que la Autoridad Municipal deberá contar con áreas sustantivas, para cumplir con las atribuciones conferidas por la Ley.
- VIII. Que, en el artículo 20 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se indica que, las herramientas para eliminar trámites burocráticos son las siguientes:
- a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
 - b) La Agenda Regulatoria;
 - c) El Análisis de Impacto Regulatorio;
 - d) El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;
 - e) El Registro Nacional de Regulaciones, y
 - f) Las demás que determine la Autoridad Nacional.
- IX. Que, en el artículo 14 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos se establece que las Autoridades Municipales de Simplificación y Digitalización serán las responsables de habilitar y administrar las plataformas a través de las cuales los Sujetos Obligados de sus respectivos órdenes de gobierno deberán gestionar los procedimientos asociados a las siguientes herramientas:
- a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
 - b) La Agenda Regulatoria, y
 - c) El Análisis de Impacto Regulatorio.
- X. Que, en el artículo 33 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se indica que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.
- XI. Que, en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los supuestos bajo los cuales las regulaciones quedan exentas de un Análisis de Impacto Regulatorio.
- XII. Que, la Constancia de Exención es el documento que comprueba que el Sujeto Obligado realizó la presentación de la Justificación de Exención, con la cual podrá solicitar la publicación de la propuesta regulatoria en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- XIII. Que, la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones III y IX y 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla valida que el Sujeto Obligado mediante el Oficio: SBPC-ST-061/2026 en el cual presentó la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio y el Proyecto de Regulación: *Lineamientos para la operación del programa de apoyo a Asociaciones Imparables*.
- XIV. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, en el *Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio*, describió como objetivo general de la regulación:
Promover la participación de la ciudadanía a través de las asociaciones civiles legalmente constituidas y que realicen sus actividades dentro del municipio de Puebla, impulsando proyectos y actividades en beneficio de familias, niñas, niños, adolescentes y en general a los sectores más vulnerables de la entidad.



- XV. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, en el *Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio* justifica su exención manifestando que:
La propuesta regulatoria no genera costos para la población objetivo, se da apertura para cubrir las necesidades existentes de la población, se simplifica proceso administrativo y se da oportunidad de participar a las asociaciones que, por su origen, tienen registrado un domicilio fiscal fuera de territorio de la capital, pero que atienden fehacientemente a la población vulnerable del municipio de Puebla.
- XVI. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Exención Análisis de Impacto Regulatorio* manifestó que la propuesta de regulación:
- a) Simplifica la documentación requerida al solicitante.*
 - b) Establece de manera clara la elegibilidad de los solicitantes de apoyo que pueden ser beneficiarios en el Programa.*
 - c) El beneficio social se amplía ya que, con la regulación, se pretende dar atención a las asociaciones que realizan actividades filantrópicas con la población en el municipio de Puebla.*
 - d) Es accesible para todas las Asociaciones con presencia en el municipio de Puebla, realizando su difusión a través de Convocatoria de manera física como en medios digitales.*
- XVII. Que, la versión de la Propuesta Regulatoria que sea publicada por el Sujeto Obligado deberá coincidir íntegramente con la presente propuesta de regulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Gobernanza Regulatoria, con fundamento en los artículos 3 fracción V y II fracción IX del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emite la Constancia de Exención a los *Lineamientos para la operación del programa de apoyo a Asociaciones Imparables* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que se establecen en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos en lo relativo a la Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

A través del *Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio* el Sujeto Obligado manifiesta, y la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva corrobora, que la Propuesta de Regulación de los *Lineamientos para la operación del programa de apoyo a Asociaciones Imparables*.

- a) No adiciona costos burocráticos para los particulares.
- b) Por su propia naturaleza debe actualizarse periódicamente.
- c) No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.

SEGUNDO. La Dirección de Gobernanza Regulatoria, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del H. Ayuntamiento de Puebla, hace constar que la presente se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico de los *Lineamientos para la operación del programa de apoyo a Asociaciones Imparables* y su correcta fundamentación normativa son responsabilidad de quien lo emite, correspondiendo exclusivamente al Sujeto Obligado determinar su

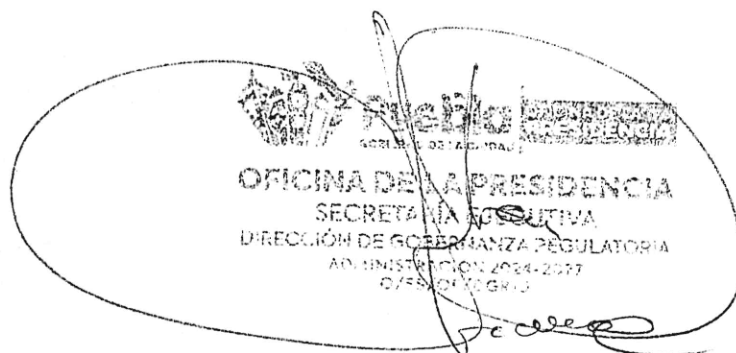


Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

procedencia conforme a los supuestos de exención previstos en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis; cabe resaltar que, sin perjuicio de lo anterior y con fundamento en el artículo 120 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización en cualquier momento podrá realizar una evaluación de la Justificación de Exención presentada.



ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA
REGULATORIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA